



IES Vigilada por:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL

RECTORIA
Página 1 | 10

RESOLUCIÓN No. 0676

(junio 26 de 2023)

"Por la cual se convoca y reglamenta el procedimiento para la elección del Representante de los Docentes ante el Consejo Académico del Instituto Tecnológico del Putumayo para la vigencia 2023-2025"

EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Tecnológico del Putumayo, es una institución pública de educación superior, creada mediante ley 65 de 1989 como establecimiento público, de carácter Académico del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al departamento del Putumayo.

Que el Instituto Tecnológico del Putumayo como entidad regida por las normas del derecho público y directrices de la ley 30 de 1992, tiene el deber legal y constitucional de asumir las responsabilidades que le atañen en su campo específico de acción, según lo previsto en la constitución, las leyes y demás normas que lo regulan y a las cuales está sujeto el accionar del servidor público, con el fin de que ello redunde en el beneficio de los administrados y refleje, a la vez la buena marcha de la administración.

Que el Artículo 39 del Estatuto General en su literal f) le confiere al Rector la facultad de ordenar los gastos con cargo al presupuesto, expedir los actos administrativos y suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Institución, atendiendo las disposiciones constitucionales, legales, los estatutos y reglamentos vigentes.

Que el artículo 39 del estatuto general en su literal j) le confiere al rector la facultad de Nombrar, incorporar y remover al personal de la Institución, distribuir los cargos de la Planta de Personal en la estructura interna, y ejercer las funciones relacionadas con la administración del personal al servicio del mismo, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Que el artículo 68 de la Ley 30 de 1992 preceptúa que el consejo académico es la máxima autoridad académica de la institución, estará integrado por el rector, quien lo presidirá, por una representación de los decanos de facultades, de los directores de programa, de los profesores y de los estudiantes. Su composición será determinada por los estatutos de cada institución.

El artículo 24 del Estatuto General dispone que, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la institución y en su literal f) estipula que, el Consejo Académico estará integrado entre otros por un representante de los docentes.

El artículo 26 del Estatuto General consagra que el Rector convocará y reglamentará, mediante Resolución, los procesos electorales, en todos sus aspectos y casos en los que deba elegirse representante al Consejo

Académico, debiendo hacerse la elección dentro del mes anterior al vencimiento del respectivo periodo o dentro del mes siguiente de producirse una vacante y su parágrafo dispone que, a los representantes de los docentes y de los estudiantes se les exigirán los mismos requisitos y se elegirán por los mismos procedimientos y términos fijados para los miembros del Consejo Directivo

El periodo actual del representante de los docentes ante el Consejo Académico del Instituto Tecnológico del Putumayo, vence el día 31 de agosto de 2023, por lo que se hace necesario convocar a los docentes para que mediante votación presencial elijan a su representante para la vigencia 2023-2025

El artículo primero del acuerdo 013 de julio 24 de 2018, por medio del cual se modificó el literal a) del artículo segundo del Acuerdo No. 011 del 15 de Julio de 2002, establece que se debe convocar a elecciones mediante resolución de Rectoría, con 60 días calendario entre la publicación y la fecha electoral.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Convocar para el día 24 de agosto de 2023, a los docentes del Instituto Tecnológico del Putumayo, para que elijan a su representante ante el Consejo Académico, por un periodo de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su posesión.

ARTÍCULO 2: Los requisitos para ser Representante de los Docentes ante el Consejo Académico son los siguientes:

- Deberá ser docente de planta, con experiencia por lo menos de dos (2) años continuos en la Institución.
- No haber sido sancionado penalmente, salvo los delitos políticos o culposos.
- No haber sido sancionado disciplinaria, ni fiscalmente.
- No encontrarse incurso en alguno de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, señaladas en la Constitución Política, la ley y/o el Estatuto General de la Institución.

PARAGRAFO 1. Será elegido en votación por los docentes de la Institución, para un período de dos (2) años, siempre y cuando conserve la calidad de tal.

ARTÍCULO 3: El cronograma a seguir en esta convocatoria es el siguiente:

ACTIVIDAD DEL PROCESO	LUGAR	FECHAS	HORARIO
1. Publicación de la Convocatoria	Página Web Institucional, Carteleras.	26 de Junio de 2023	Permanente
2. Inscripción de Aspirantes	A través del correo electrónico: atencionalusuario@itp.edu.co	17 de Julio de 2023 al 19 de Julio de 2023	Hasta las 6:00 p.m. 19 de julio de 2023



IES Vigilada por:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RECTORIA
Página 3 | 10

3. Revisión de documentos y requisitos establecidos en el estatuto General y en la presente convocatoria.	Vicerrectoría Administrativa	21 y 24 de Julio de 2023	8:00 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
4. Publicación de aspirantes admitidos y no admitidos	Página Web Institucional, Carteleras.	25 de Julio de 2023	Permanente
5. Presentación de Reclamaciones a la publicación de aspirantes admitidos y no admitidos	A través del correo electrónico: atencionalusuario@itp.edu.co	26 de Julio de 2023	Hasta las 6:00 p.m.
6. Respuesta a reclamaciones	Correos personales	28 de Julio de 2023	
7. Publicación listado definitivos de aspirantes admitidos	Página Web Institucional,	31 de Julio de 2023	Permanente
8. Publicación del listado oficial de Docentes aptos para votar (dependencia del Talento Humano)	Página Web Institucional,	11 de Agosto de 2023	Permanente
9. Presentación de reclamaciones al listado oficial de docentes aptos para votar.	Página Web Institucional	14 de Agosto de 2023	Hasta las 6:00p.m
10. Respuesta Reclamaciones	Correos personales	16 de agosto de 2023	
11. Publicación listado oficial definitivo de docentes aptos para votar	Página Web Institucional	17 de agosto de 2023	Permanente
12. Elección	ITP SEDE MOCOA.	24 de Agosto de 2023	8:30 am a 8:30 pm
	ITP SUBSEDE SIBUNDOY (Escuela Nazaret)		
	Coordinación ITP ampliación La Hormiga IE Valle del Guamuez		
	Coordinación ITP ampliación Puerto Asís I.E. San Francisco de Asís		



IES Vigilada por:



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RECTORIA
Página 4 | 10

13. Escrutinio Parcial y consolidación de datos	En cada lugar de Votación	24 de Agosto de 2023	Una vez se hayan cerrado las votaciones en cada una de las jornadas.
14. Escrutinio Final	ITP Sede Mocoa	25 de Agosto de 2023	a partir de las 3:00 p.m.
15. Publicación del acto administrativo	Página Web Institucional	25 de Agosto de 2023	Declaratoria del Candidato electo

PARÁGRAFO: Para la Inscripción, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Formato de inscripción debidamente diligenciado
- Fotocopia ampliada de la Cédula de Ciudadanía
- Una (1) fotografía 3 x 4 fondo blanco Físico y Digital
- Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y Judiciales

ARTÍCULO 4. Una vez vencido el plazo de inscripción la Vicerrectoría Administrativa, Vicerrectoría Académica, expedirán acta de revisión de documentos y requisitos establecidos en el estatuto General y en la presente convocatoria y entregarán a cada candidato la credencial que los habilita a participar dentro del proceso de elección del Representante de los Docentes ante el Consejo Académico del Instituto Tecnológico del Putumayo.

ARTÍCULO 5. El número correspondiente en el tarjetón a cada uno de los aspirantes a candidatos será conforme al orden de inscripción para la postulación.

ARTÍCULO 6. El Instituto Tecnológico del Putumayo a través de la dependencia de Talento Humano expedirá el Listado Oficial de Docentes aptos para votar a corte 10 de agosto de 2023. Todo docente que se vincule después de la fecha de corte no podrá ejercer su derecho al voto.

ARTÍCULO 7. De conformidad con el Acuerdo No. 05 de agosto 31 de 2009, en caso de dualidad de calidades, para efectos de elegir y ser elegido en los distintos estamentos de la Institución, prevalecerá la última calidad vinculante que el votante ostente en el Instituto Tecnológico del Putumayo.

ARTÍCULO 8. Reglamentar el procedimiento para la elección del Representante de los Docentes ante el Consejo Académico del Instituto Tecnológico del Putumayo.

TITULO I DE LAS MESAS DE VOTACIÓN

ARTÍCULO 9. Para el proceso elección del Representante de los Docentes ante el Consejo Académico del Instituto Tecnológico del Putumayo, se procederá a instalar una (01) mesa de votación en la Sede Mocoa, una (01) mesa en la Subsele Sibundoy, una (01) mesa en la Coordinación ITP ampliación La Hormiga IE Valle del Guamuez, una (01) mesa en la Coordinación ITP ampliación Puerto Asís San Francisco de Asís,

conforme a la siguiente distribución:

MESA	LOCALIDAD	LUGAR	POTENCIAL	HORARIO
1	MOCOA	ITP SEDE MOCOA	DOCENTES SEDE MOCOA	8:30 am a 8:30 pm
2	SIBUNDOY	ITP SUBSEDE SIBUNDOY (Escuela Nazaret)	DOCENTES SEDE SIBUNDOY	
3	LA HORMIGA	Coordinación ITP ampliación La Hormiga IE Valle del Guamuez.	DOCENTES AMPLIACION LA HORMIGA	
4	PUERTO ASÍS	Coordinación ITP ampliación Puerto Asís - San Francisco de Asís-.	DOCENTES AMPLIACION PUERTO ASÍS	

ARTÍCULO 10. Cada mesa de votación contará con los siguientes Jurados: Un Presidente Principal, Vicepresidente, Vocal Principal, Vocal suplente.

PARÁGRAFO. Durante el desarrollo de las votaciones deberán estar por lo menos dos de los jurados designados para la mesa respectiva.

ARTÍCULO 11. El Rector Designara mediante resolución los jurados para el proceso de elección del Representante de los Docentes ante el Consejo Académico del Instituto Tecnológico del Putumayo.

PARÁGRAFO. Los jurados de votación tendrán el cargo de Presidente o vocal y sus funciones serán las siguientes:

- El presidente de la mesa: Recepción y verificación del Documento de Identificación del Sufragante, Resaltar nombre e identificación en el listado oficial, Firma y entrega de las tarjetas electorales, autorización del voto
- El vocal de la Mesa: Registrar al elector en lista de Sufragantes. (F3), Custodia de la urna, Recoger Firma en lista de Sufragantes (F3) y entrega de identificación.

ARTÍCULO 12. El docente que haya cambiado su domicilio podrá solicitar el cambio para cualquiera de las otras mesas instaladas. La dependencia de Talento humano, será quien expida autorización para ejercer el derecho al voto.

PARÁGRAFO. Las solicitudes deberán ser enviadas al siguiente correo talentohumano@itp.edu.co a más tardar hasta las 6:00 p.m. del día de votación. Pasado el tiempo límite no se atenderán solicitudes. La radicación de la solicitud no garantiza el derecho de ejercer el voto.

ARTÍCULO 13. El Rector Designara mediante resolución los miembros de la Comisión escrutadora para el proceso de elección del Representante de los docentes ante el Consejo Académico del Instituto Tecnológico del Putumayo.



IES Vigilada por:



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL

RECTORIA
Página 6 | 10

PARÁGRAFO: Son funciones de la comisión escrutadora:

- Estar presente en la apertura y cierre de las votaciones.
- Asesorar sobre consultas e inquietudes derivadas del proceso electoral.
- Recibir de los jurados de Cada Mesa en la sede Mocoa y del delegado respectivo de la Sede Sibundoy en el Formato respectivo los documentos correspondientes al proceso electoral.
- Custodiar los documentos del proceso electoral hasta la culminación del escrutinio final.
- Cotejar y verificar el diligenciamiento del Formato F-4 Acta de escrutinio de jurados de votación con sus respectivos soportes con el objetivo de determinar posibles inconsistencias.
- Expedir el Formato F-7 Acta final de Escrutinio.
- Realizar la entrega de los documentos finalizado el proceso de escrutinio final al Instituto Tecnológico del Putumayo.
- Oficiar a los respectivos Consejos los resultados del proceso de la Votación secreta.

ARTÍCULO 14. Cada candidato tendrá derecho a designar un testigo por cada mesa, los cuales deberán ser dados a conocer a la Vicerrectoría Académica del Instituto Tecnológico del Putumayo en el formato establecido para este fin. El plazo de entrega será hasta las 05:00 p.m. del 22 de agosto de 2023.

PARÁGRAFO: Los testigos no podrán interferir con las funciones de los jurados de la mesa de votación, sus inquietudes, quejas o reclamos las realizarán ante la Vicerrectoría Académica en la sede Mocoa y ante la Vicerrectoría Administrativa en la Subsede Sibundoy, ante la profesional para la coordinación en el municipio de puerto asís y ante profesional para la coordinación en el valle del Guamuez, en el formato establecido para tal fin. En caso de violación del presente parágrafo, el jurado podrá solicitar el retiro del testigo de la zona de votación.

TITULO II DE LA INSTALACIÓN DE LAS MESAS DE VOTACIÓN

ARTÍCULO 15. Quienes hayan sido designados como jurados deberán presentarse en su respectiva mesa media hora antes de la apertura de las votación, con el fin de recibir de manos de la Vicerrectoría Académica en la sede Mocoa, por el Vicerrectoría Administrativa en la Subsede Sibundoy – Escuela Nazaret-, la profesional para la coordinación en el municipio de puerto asís y ante profesional para la coordinación en el valle del Guamuez, el Kit Electoral el cual se encuentra en sobre sellado y que contiene los documentos y materiales para realizar el proceso de votación.

ARTÍCULO 16. Recibido el material, los jurados procederán a verificar el Contenido del Kit Electoral y diligenciar el Acta de Instalación y Registro General de Votantes.

ARTÍCULO 17. Una vez instalada la mesa de votación, los jurados procederán a sellar la urna en presencia de los testigos electorales si los hubiere y se dará apertura a la votación conforme al horario establecido en el Artículo 09 de la presente resolución.

TITULO III DEL DESARROLLO DE LAS VOTACIONES

ARTÍCULO 18. El acto electivo será presidido en la sede Mocoa por el Rector o su delegado y por el Vicerrector Administrativo o su delegado en la subsede Sibundoy (Escuela Nazaret – Colón) y por los



profesionales para la coordinación de las ampliaciones del Valle del Guamuez y Puerto Asís según corresponda.

ARTÍCULO 19. Para el momento de la votación, los docentes que quieran hacer uso de este mecanismo de participación, presentarán ante los jurados de mesa, su cédula de ciudadanía o su carnet de docente.

PARÁGRAFO 1. Para el día de la votación el Instituto Tecnológico del Putumayo demarcara la zona de votación, dentro de la cual los docentes no podrán llevar publicidad alguna de los candidatos ni podrán interferir de manera alguna con los sufragantes sobre su decisión de voto. El docente que se lo encuentre infringiendo lo establecido en el presente artículo se le prohibirá el ingreso a la zona de votación.

PARÁGRAFO 2. A la zona de votación, solo podrán ingresar los docentes aptos para votar, los miembros de la comisión escrutadora, los testigos y el equipo de logística de la Institución.

ARTÍCULO 20. El jurado deberá verificar que el nombre y número de identificación de quien desee ejercer el voto se encuentre registrado en el listado oficial de votantes, siendo así procederá a registrar en el listado general de sufragantes los datos completos en estricto orden de llegada y procederá a autorizar el voto entregando el tarjetón firmado por el Presidente de la Mesa o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 21. Introducido el voto en la urna el docente firmará el registro general de sufragantes y le será devuelto su documento de identificación finalizando así el proceso de votación individual.

TITULO IV DEL CIERRE DE LA MESA

ARTÍCULO 22. El cierre de la votación: en las mesas será ordenado por la Vicerrectoría Académica en la sede Mocoa, la Vicerrectoría Administrativa en la Subsede Sibundoy – Escuela Nazareth, la profesional para la coordinación en el municipio de puerto asís y la profesional para la coordinación en el valle del Guamuez, conforme al horario establecido en el Artículo 09 de la presente resolución.

ARTÍCULO 23 Recibida la orden de cierre los jurados antes de abrir la urna, procederán a destruir todas las tarjetas sobrantes y depositarlas en el sobre para ese fin, totalizarán el número de votantes tomado del registro general de sufragantes y procederán a diligenciar el Acta de Cierre.

TITULO V DEL ESCRUTINIO

ARTÍCULO 24. Los jurados en presencia de los testigos, si los hubiere, una vez producido el cierre de la votación y levantada la respectiva acta, procederán a abrir la urna. Sin desdoblar los tarjetones, procederán a realizar su conteo con el fin de verificar que el número de sufragantes es igual al número de votos, si es correcto se continuará con el escrutinio, si existiere una diferencia se procederá a realizar la nivelación de la urna de la siguiente manera:

- Si el número de votos es superior al número de sufragantes registrados, se introducen nuevamente los votos en la urna y sin abrirlos se extraen igual cantidad de votos sobrantes y se incineran en presencia de los testigos.



IES Vigilada por:



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL

RECTORIA
Página 8 | 10

- Si hay más votantes que votos, se continúa con el escrutinio y deja constancia de la situación en acta.
-

ARTÍCULO 25. Terminado el proceso descrito en el artículo anterior, se procederá a abrir y leer en voz alta cada uno de los votos, haciendo la separación por:

- **Votos válidos por candidato:** Son aquellos cuya marcación se ha efectuado en la casilla correspondiente a un solo candidato.
- **Votos en blanco:** Son aquellos cuya marcación se ha realizado únicamente en la casilla marcada como VOTO EN BLANCO.
- **Votos no marcados:** Son los votos en donde NO se realizó ninguna marcación por parte del elector.
- **Votos nulos:** Son aquellos en donde la marcación no permite identificar con precisión la intención de voto del docente; por ejemplo: cuando se marcan simultáneamente las casillas de los dos candidatos, o cuando se marca la casilla de un candidato y el voto en blanco, o cuando la marcación se efectúa sobre varias casillas.

ARTÍCULO 26. El resultado del conteo de los votos se registrará en el Formato F4 - Acta de Escrutinio, en cada casilla correspondiente teniendo especial cuidado en no cometer errores, tachones ni enmendaduras.

ARTÍCULO 27 Terminado el proceso de escrutinio los jurados de mesa entregaran a la Comisión escrutadora en la sede Mocoa, Vicerrector Administrativo en la Subsede Sibundoy, presidente de la mesa de jurados en Puerto Asís y presidente de la mesa de jurados en la Hormiga, un sobre sellado con los respectivos documentos del proceso, para lo cual diligenciaran el Formato F6 - Acta de recibo de Documentos. Entregado el sobre y firmado el Formato F6 concluirá la función de jurados dentro del proceso de elección del Representante de los Docentes ante el Consejo Académico del Instituto Tecnológico del Putumayo.

PARÁGRAFO. El Vicerrector Administrativo en la subsede Sibundoy, los presidentes de mesa de jurados de la sede Puerto Asís y la hormiga trasladara el sobre sellado con la documentación del proceso de elecciones al día siguiente a la Comisión Escrutadora.

TITULO VI - ESCRUTINIO FINAL

ARTÍCULO 28. La verificación final del escrutinio se realizará en la sede administrativa del Instituto Tecnológico del Putumayo sede Mocoa, por parte de la Comisión Escrutadora, para lo cual cada uno de los candidatos podrá designar su respectivo testigo cuyo nombre deberá informarlo conforme a lo establecido en el artículo 13 de la presente resolución.

ARTÍCULO 29. El docente que mayor número de votos obtenga será elegido como Representante de los docentes ante el Consejo Académico del Instituto Tecnológico del Putumayo.

PARAGRAFO. Empate. Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos que hubiesen obtenido igual número de votos, un ciudadano designado por la corporación escrutadora



IES Vigilada por:



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL

RECTORIA
Página 9 | 10

extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que ésta contuviere será el del candidato o lista a cuyo favor se declara la elección.

TITULO VII DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EXPOSICIÓN DE PROPUESTAS DE LOS ASPIRANTES

ARTÍCULO 30. Los aspirantes a Representantes de los docentes ante el Consejo Académico, podrán dar a conocer sus propuestas de trabajo ante la comunidad docente, desde del 01 de agosto hasta el 23 de agosto de 2023.

PARÁGRAFO. Para el día de las elecciones queda prohibida la publicidad dentro de la Zona de Votación del Instituto Tecnológico del Putumayo y se deberán abstener de poner carpas y formar aglomeraciones en la vía de la Institución de la sede principal en Mocoa; así mismo, deberán dar cumplimiento estricto a los protocolos de bioseguridad.

ARTÍCULO 31. El despliegue de publicidad en las instalaciones de la Institución tales como vallas, afiches, pendones, pasacalles, entre otros, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- Los lugares disponibles para el despliegue de la propaganda son los espacios abiertos (Pasillo, Parqueadero y zonas verdes).
- No se deben utilizar los salones de clase, edificio administrativo, biblioteca, laboratorios y los árboles del entorno de la Institución.
- Los aspirantes desarrollaran sus actividades proselitistas dentro del respeto, la cordialidad y moderación.
- Los aspirantes deberán asumir una posición propositiva como componente fundamental de sus argumentos de campaña, y evitar el uso de agresiones que degraden este proceso democrático y afecten la buena imagen institucional.
- Los aspirantes a candidatos deberán retirar toda su publicidad utilizada a más tardar dos días después de desarrollado el proceso de votación.
- Los aspirantes a Candidatos se harán responsables por los daños ocasionados por ellos o por su equipo de campaña a la planta física, equipos o elementos de propiedad del Instituto Tecnológico del Putumayo.

PARÁGRAFO 1. Cada candidato podrá disponer de un máximo de diez (10) afiches de 30cm x 50cm y dos (2) pendones de 70cm x 1.20cm.

PARÁGRAFO 2. Para el despliegue de publicidad se les autoriza publicar a través del fan page del Instituto Tecnológico del Putumayo Oficial en Facebook, siendo revisada previamente por la oficina de Comunicaciones enviando al correo electrónico comunicaciones@itp.edu.co, en la que los aspirantes deben asumir una posición propositiva como componente fundamental de sus argumentos de campaña, y evitar el uso de agresiones que degraden este proceso democrático y afecten la buena imagen institucional, desarrollando sus actividades proselitistas dentro del respeto, la cordialidad y la moderación.



IES Vigilada por:



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL**

RECTORIA
Página 10 | 10

TITULO VIII DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 32. Los Candidatos al momento de recibir comunicado de la presente Resolución, aceptan el procedimiento establecido para la elección del Representante de los docentes ante el Consejo Académico del Instituto Tecnológico del Putumayo, periodo 2023-2025.

ARTÍCULO 33. Las situaciones no previstas en la presente resolución se procederán conforme a lo establecido en el artículo 8° de la ley 153 de 1887 según el cual "Cuando no hay ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto, la doctrina constitucional y las reglas generales de derecho". En el caso concreto el Código Nacional Electoral.

ARTÍCULO 34. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa Putumayo, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

MIGUEL ÁNGEL CANCHALA DELGADO
RECTOR

Proyectó: Gladis Valencia Castaño-Prof. apoyo Jurídico VAD
Aprobó: Jhon Andrés Cerón- Vicerrector Administrativo